



## VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS MUNICIPALES, CELEBRADA EL DÍA 21 DE JUNIO DEL AÑO 2016.

**Presidente:** Buenas tardes, damos inicio a esta reunión de la Comisión de Gobernación citada para el día de hoy. Al justificar su asistencia la Diputada Blanca Guadalupe Valles me permito solicitar a la Diputada Belén Rosales Puente, que me acompañe como Secretaria y le solicito a la Diputada Belén haga favor de pasar lista de asistencia a los miembros de este de esta Comisión.

**Secretaria:** Por instrucciones de la Presidencia se va a pasar lista de asistencia.

### **Comisión de Estudios Legislativos**

Diputado Heriberto Ruíz Tijerina, presente

Diputado Arcenio Ortega Lozano, presente.

Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez, justifica.

Diputado Ernesto Gabriel Robinsón Terán, presente.

Diputado Marco Antonio Silva Hermosillo, presente.

Diputado Francisco Elizondo Salazar.

Diputada Patricia Guillermina Rivera, justifica también su inasistencia.

### **De la Comisión de Asuntos Municipales**

La de la voz, Diputada Griselda Dávila Beaz, presente.

Diputada Belén Rosales Puente, presente.

Diputado Carlos Javier González Toral, presente Diputada.

Diputada Aida Zulema Flores Peña, presente Diputada Secretaria.

Diputada Laura Felicitas García Dávila, presente.

Diputado Francisco Javier Garza de Coss, tiene justificación.

Diputada Irma Leticia Torres Silva, presente.

Hay una asistencia de 8 Diputados integrantes de estas Comisiones. Por lo tanto Diputado existe el quórum requerido para celebrar la presente reunión de trabajo. Perdón 9.

**Presidente:** Compañeros legisladores habida cuenta de que existe el quórum requerido para dar inicio a esta reunión se declara abierta la misma, siendo las **trece** horas con **cuarenta y dos** minutos de este día **21** de junio del 2016.



**Presidente:** Solicito amablemente a la Diputada Griselda Dávila Beaz tenga a bien dar lectura y poner a consideración el Proyecto del Orden del Día.

**Secretaria.** Con gusto Presidente, el orden del día es el siguiente; **I.-** Lista de asistencia. **II.-** Declaración de quorum y apertura de la reunión de Trabajo. **III.-** Aprobación del orden del día. **IV.-** Análisis y acuerdos de los siguientes asuntos. **1.** Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 42, adiciona el artículo 52 bis, se adiciona las fracciones XXIV y XXV del artículo 55, reforman los artículos 59, 60 y 63, se adicionan los artículos 64 bis, 64 bis 1, 64 bis 2, 64 bis 3, 64 bis 4, 64 bis 5, 64 bis 6 y 64 bis 7, se reforman el artículo 68 y se adicionan los artículos 68 bis y 68 ter del Código Municipal del Estado de Tamaulipas. **2.** Iniciativa de Decreto que reforman las fracciones XXXVIII del artículo 49, y la fracción IX y se adiciona la fracción X al artículo 64 del Código Municipal. **V.-** Asuntos Generales. **VI.-** Clausura de la Reunión de Trabajo. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias compañera Diputada. Una vez conocido el proyecto del orden del día correspondiente solicito a los integrantes de estas Comisiones que quienes estén a favor del mismo se sirvan manifestarlo levantando su mano.

Compañeros Diputados ha sido aprobado Compañeros el Orden del Día hecho de su conocimiento por unanimidad pasaremos al Análisis y Acuerdos.

**Presidente:** Compañeros Diputados y Diputadas, aprobado el Orden del Día iniciemos con el Análisis de la Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 42, adiciona el artículo 52 bis, se adiciona las fracciones XXIV y XXV del artículo 55, reforman los artículos 59, 60 y 63, se adicionan los artículos 64 bis, 64 bis 1 hasta el 64 bis 7, se reforman el artículo 68 y se adicionan los artículos 68 bis y 68 ter del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, lo cual tiene como propósito establecer las bases para un mejor funcionamiento y gestión municipal, eficiente y democrática a través del fortalecimiento de las facultades y atribuciones políticas, administrativas y financiera de los entes municipales. Para tal efecto solicito a la Diputada Griselda Dávila tenga a bien preguntar a los miembros de estas Comisiones, si desean participar al respecto sobre la Iniciativa que nos ocupa y/o en su caso llevar registro de participaciones.

**Secretaria:** Con gusto Presidente. Por instrucciones de la Presidencia se consulta si algún integrante de estos órganos parlamentarios desea hacer uso de la voz.

**Presidente:** Diputado Arcenio, Diputado Heriberto.



**Secretaria:** ¿Quién más?.

¿Tu Gabriel no?,

¿Usted si Diputado?.

**Presidente:** Tiene el uso de la voz Compañera Griselda.

**Secretaria:** En principio es preciso mencionar que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno que administra al Municipio, mediante la presentación de servicios básicos con objeto de lograr un desarrollo integral equilibrado que permita a sus habitantes gozar de una mejor forma de vida, el Ayuntamiento es designado por un encargo en una elección popular directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y son miembros de su integración el Presidente Municipal, Sindico y Regidores. Ahora bien en la actualidad existe un nuevo tejido social, característico de una sociedad moderna, más compleja y competitiva política y socialmente, que reclama gobiernos más eficientes y eficaces lo que exige mayor capacidad de comprensión de la realidad que abone a mejores decisiones, hoy son mayores las exigencias de la ciudadanía hacia los gobiernos locales en los cuales el fortalecimiento municipal se ha convertido en un proceso continuo y ascendente, esto con la finalidad de establecer un modelo de estado más democrático, participativo e incluyente. Esto solo se lograra si el recurso humano, municipal, político y administrativo posee una formación integral de ahí que la preparación académica acorde con sus funciones debe conducir al firme compromiso de trabajar desde todos los ámbitos con el objeto de impulsar el desarrollo de las comunidades y las consideraciones de estas en el ejercicio de las políticas públicas. Quienes dictaminamos coincidimos con el promovente en que lo anterior obliga a nuestra investidura de legisladores a modificar sustancialmente la Ley Orgánica del Municipio, como es el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, cuando consideramos que con ello se incentiva el buen funcionamiento del Cabildo y por ende se genera una mejor presentación de servicios a la comunidad, por otra parte cabe dejar asentado que la creación de la figura de dirección jurídica en el esquema administrativos y organizacional de los gobiernos municipales, atiende fundamentalmente a la necesidad de contar con órganos de apoyo interno que coadyuven con una mejor atención a la funciones y servicios que atañen a los Ayuntamientos y disposiciones constitucionales y legales. Como atinadamente lo mencionan los promoventes de la Iniciativa, se debe propiciar el acuerdo, el adecuado funcionamiento de las estructuras municipales mediante la



transparencia de funciones y la participación de los miembros de los Ayuntamientos dentro del ejercicio de sus atribuciones que permitan orientar sus acciones para atender las necesidades de desarrollo de las comunidades que presenta, que representa. Es así que a la luz de todas las consideraciones anteriormente expuestas y en nuestra opinión resulta procedente darle sustento expreso en el Código Municipal a las bases para el buen funcionamiento y gestión municipal eficiente y democrática, lo que no afecta ni demerita la potestad legal que los gobiernos municipales tienen para poder hacerlo en el ejercicio de su facultad política y administrativa y además fortaleciendo las atribuciones como cuerpo colegiado. De manera específica propongo que las fracciones que se proponer adicionar al inicio de los artículos 55, 59 y 68 se establezcan en caso de aprobarse su contenido al final de las fracciones del texto vigente de dichos preceptos, lo anterior con el fin de no modificar el orden de la estructura normativa ya establecida de tal forma que las nuevas fracciones se incorporen al final, con base a lo anterior los invito a emitir nuestra opinión en sentido positivo, es cuanto diputado presidente.

**Presidente:** Correcto, bueno yo si quisiera hacer uso de la voz hacer unas observaciones, en el tema del artículo 60, que tácitamente repite verdad ya facultades precisamente establecidas, por ejemplo dice formular dice dentro de las adiciones que promueve la promovente, dice la, el 19 formular protestas conducentes cuando estime perjudicial los acuerdos del ayuntamiento, y me voy a referir al artículo 60 la fracción dice II, dice representar ayuntamiento en los litigios que en el municipio se han parte como mandatario general para pleitos y cobranzas en los términos del Código Civil, con la condición que no podrán desistirse, transferir y comprometer en árbitros o hacer sucesiones de bienes, es decir, pagos, amortización por escrito, así mantendrá a su cargo la atención en los negocios de la hacienda municipal, pues prácticamente está cubierto el 19 verdad, formular protestas conducentes cuando se estimen perjudiciales los acuerdos del ayuntamiento, y los síndicos verdad, tienen precisamente la salvaguarda de la hacienda pública municipal, entonces tácitamente esta explícito en el apartado 2 sería repetitivo, dice rendir por escrito un informe anual de actividades me refiero nuevamente ahí dice en el artículo la fracción XII deberá comparecer y suscribir los contratos y además los actos que mantengan obligaciones patrimoniales para el municipio, ósea en cualquier momento es sujeto de una comparecencia para rendir o escrito, dice proporciona la información pues evidentemente si tiene la obligación de comparecer tiene que informar, y realizar un estudio sobre la organización del contenido de la impresión de las actas de las sesiones de cabildo que serán aprobadas en la sesión ordinaria siguiente, no es facultad atingente porque él se dedica exclusivamente a lo que es la hacienda pública municipal, en todo caso verdad



quien hace precisamente el estudio en esa revisión es precisamente el secretario del ayuntamiento que funge como un órgano regulador y que comparte con todo el integrado del cabildo que son los síndicos y regidores, y en lo demás bueno es atingente, en las demás que señala la Ley de Reglamentos Ayuntares, además existe un reglamento interior en cada cabildo, pero que es diferente precisamente entonces no pudiéramos sujetarlo a una limitante en ese sentido, por otro lado en el artículo 64 bis dice para el desempeño de las comisiones me parece correcto verdad, el 1 dice podrán solicitar el estacionamiento necesario a la secretaría de ayuntamiento y dirección jurídica así como los recursos financieros que tengan asignados, digo yo creo que es un derecho normal que tienen las comisiones y lo hacen verdad, sin embargo también lo dice podrán solicitar todo tipo de información creo que lo hacen es una facultad que tienen bueno lo hacen ósea digo tú lo puedes ejercer porque tienes una comisión y presides precisamente para tomar una dictaminación, una decisión y me parece también correcto que dice que deberán funcionar por separado pero pondrán previo aprobación a esto funcionar unidas, cuando sea un caso de consuno o de un bien común está correcto, pero donde yo creo que vamos más haya dice, en el 64 bis 3 porque todavía hasta el 2 está bien podrán sesionar por lo menos una vez al mes correcto, pero el 64 bis 3 dice las comisiones pacharán los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor al existente entre una sesión y otra ordinaria, no porque imaginemos que la gravedad de la decisión que se tiene que tomar no podría estar sujeto entre una sesión y otra porque quizás a lo mejor requiere más tiempo, requiere mayor información, sería tomar decisiones apresuradas, sería tomar decisiones fuera de contexto, y yo creo que en ese sentido tendríamos que darle la libertad al cabildo de que tenga una posibilidad de rendir su análisis de manera correcta, dice si transferir este plazo a la comisión considera necesario demorar o suspender el curso de algún asunto emitirá también que en ese sentido, no porque tampoco podemos nosotros parar o traer una comisión que pudiera perjudicar a terceros, imagínense paren el contrato del agua porque no está claro, o sea fue una demora, una cuestión, creo que hasta el 64 bis 2 estamos bien, dice el 64 bis 5 en caso de incumplimiento del artículo anterior cualquiera de los regidores podrá solicitar al ayuntamiento se designe a la comisión que despache el asunto sin perjuicio, no porque entonces ya tenemos las comisiones establecidas ya tenemos quienes son los responsables, el decir que tenemos que argumentar o crear otra comisión pues iríamos en contra del sentido de las comisiones asistentes y existentes y no pudiéramos estar este, imagínense cada vez que un asunto se atore tuviéramos que estar creando una comisión alterna, no sería lo correcto, dice respecto a los asuntos que les hayan turnado las comisiones deberán ser rendidos por escrito a través de la secretaría también, quien, creo que ese es un trámite interno normalmente cuando se va aprobar una modificación, una aprobación o efusiones pues hay una junta previa



porque el mismo reglamento lo establece, una junta previa donde el propio secretario del ayuntamiento con la asistencia del jurídico circula los dictámenes que se van aprobar o el orden de día que se va turnar, entonces se me hace reiterativo o innecesaria verdad, este tipo.

**Diputada Aida Zulema Flores Peña.** Habría una dilación.

**Presidente:** Pero el reglamento lo existe en todo caso a ver, en todo caso esa es una decisión que tendría que tomar el cabildo porque es parte de su reglamento y no lo llevamos a una situación porque está muy claro lo objetivo de las comisiones, no podemos regular la vida interna, esto es una decisión de las propias comisiones y luego dice el 7 las comisiones se darán mediante un informe anual de labor, pues yo creo que eso es correcto yo creo que cada regidor puede rendir su informe de actividades de trabajo de cuestiones porque inclusive forman parte del informe que es de los logros o avances que se hacen anualmente y que conjuntamente presentan con el presidente municipal o el informe que rinden no, y por último acá me dice, acá en el 68 dice esa es una facultad del régimen administrativo y obligaciones del secretario del ayuntamiento, dice dar curso a los oficios y documentos que estén dirigidos al ayuntamiento, pues es claro tienen que darlo porque es un representante legal sería oficioso reiterarlo él es un representante legal y esa es la instancia para recibir o acreditar cualquier situación, luego dice bueno constancias, autorizar firmas, actas, luego dice llevar un archivo sobre citatorios u órdenes del día, pues es parte de su trabajo no es una cosa que tiene que estar instaurada aquí en la Ley porque esa es una función prioritaria el Secretario del Ayuntamiento tiene la obligación de llevar al día su información, rendir por escrito los informes que sean solicitados, lo hace tendrá que hacerlos si yo como Síndico o Regidor le solicito un informe tendrá que contestarlo y tendrá un minutario y tendrá un numero el oficio que yo asigne, dice cuidar de la publicación de los dispositivos jurídicos y acuerdos del pleno Cabildo es el salvaguardante, el lleva el libro de las actas de cabildo, o sea ya tiene una función inherente porque es el que entrega o va registrando ante el propio cabildo y ante el propio orden del día que se está ejecutando y lo va guardando y es el encargado de salvaguardar esta documentación. No sé o sea hay cosas que si me parecen interesantes, pero también veo cosas que no tendrían un contenido real.

**Diputada Belem Rosales Puente:** Si porque ya están en el código.

**Presidente:** Es que no, a ver el código es un ordenamiento legal que regula de manera general el funcionamiento de un ayuntamiento de sus atribuciones de los propios cabildos, de las comisiones de las funciones específicas, lo motriz de cada



ayuntamiento es un reglamento, lo tendrían que definir los propios ayuntamientos no sería la misma actividad de un ayuntamiento pequeño como San Nicolás como un ayuntamiento tan grande como de Victoria, Reynosa, Matamoros, Altamira si es una dinámica meter en una dinámica a todos por que pensemos que no lo tienen, sería un error o una cuestión de técnica legislativa no que este mal claro, pero creo que es una moción que tienen que tomar de acuerdo a las cargas de trabajo.

**Diputada Belem Rosales Puente.** Para eso estamos aquí verdad, para ver qué es lo que mejor conviene.

**Presidente:** Yo sugeriría en harás también de poder este pues sacar una mejor conclusión, quisiera una revisión más exhaustiva de este punto, no decir que no y quitar lo que yo creo que no formaría parte del código municipal verdad, esa sería una propuesta buscando que hay cosas que pueden ser de uso general y creo que no atañen como rendir informes, etcétera en positivo pero ya cosas muy particulares de llevar un minutario es un procedimiento, llevar el acta de cabildo pues es el libro que tienen ya salvaguardados los ayuntamientos. Bueno es mi participación. Arcenio.

**Secretaria:** Adelante Diputado.

**Diputado Arcenio Ortega Lozano.** Ya sigo yo. Bueno buenas tardes, pues yo considero que si tiene cosas buenas esta iniciativa, que habría que darle una revisada a los textos verdad, porque en algunos casos no se mencionan a los síndicos o más al síndico y no hay municipios que tienen dos síndicos, entonces hay una propuesta de que sean tres síndicos, verdad yo no sé qué va hacer ese tercero pero bueno eso ya sería otra cosa. Que hacen los otros dos, bueno este pero si considero que algunas cosas están, son excesivas si por que por supuesto que un regidor he no está de acuerdo con alguna situación pues puede manifestarlo en la libertad que le da en el municipio verdad y no creo que haya necesidad de aquí, ahora aquí se habla mucho de dictámenes, yo la verdad creo que este es una palabra que en algunas comisiones si iría aduce en otras no, por ejemplo la comisión de patrimonio por supuesto que tiene que emitir un dictamen con respecto a un este terreno o predio etcétera no, alguna transmisión de dominio de un bien municipal, pero quizá hay algunas comisiones que no y aquí lo metemos todo junto, ahora hay cosas como realizar un estudio, análisis y revisión del contenido de la impresión de las actas de sesión de cabildo que serán aprobadas en la sesión ordinaria siguiente y ósea yo creo que esto es parte de la responsabilidad y se me hace excesivo sí, pero bueno si se quiere poner ahí este ya como algo muy específico por qué bueno que están haciendo si van aprobar un acta se entiende que ya la habías leído, se entiende que ya la analizaste verdad, se



entiende si no pues no la apruebas no. Que rindan un informe pues está bien, eso no no empavese pero si este por ejemplo en el artículo 59 la tercera fracción, solicitar la información que requieran para el desempeño de sus atribuciones a los titulares de las diferentes áreas de la administración pública municipal y al síndico pues la redacción debería ser y a los síndicos no. En todo caso si tercera fracción he o sea ese tipo de cosas, los regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, pues los regidores y los síndicos forman parte de un cuerpo colegiado verdad junto con el presidente municipal, no sé cómo que hay que definir que es el municipio, que es el ayuntamiento, que es la sesión de cabildo verdad, porque si se empieza con el párrafo 42 definiendo lo que es una sesión de cabildo, verdad.

**Presidente:** Es que son cosas más de reglamento, no de Ley.

**Diputado Arcenio Ortega Lozano.** Por eso me parece que están, se los repito así fue como empecé, me parece que están colocados fuera de esto verdad, fuera de aquí en el artículo 52 dice el presidente los regidores y el síndico municipal, se entiende que son los síndicos, verdad son inviolables digo ya esto se debió de haber tocado las gentes de las comisiones verdad, cuando menos la redacción verdad, son inviolables por las opiniones que manifiestan en el ejercicio de su cargo pues yo creo que esta sobrado, pero bueno que bueno que se pongan no, nadamas que si corríjanle síndicos verdad en lugar de síndico municipal verdad, este, esta ordenar que los asuntos aprobados en sesión se comuniquen a quien corresponda pues me parece que es obvio no, y que nada más estaría abultando la ley, porque en el artículo 55 la fracción XXV dice ordenar que los asuntos aprobados en sesión, se comuniquen a quién corresponda pues es parte de una labor administrativa que es obvia que se sobreentiende que no requería, no requeriría estar en el Código Municipal, en afán de ser más simples y sencillos no, porque qué caso tendría que el Ayuntamiento sesionara y tuviera y tomará determinaciones y no se informará a quien o no se indicará lo que se tiene que hacer o sea yo no veo caso, este aquí en donde los regidores bueno pues le estamos dando en el artículo 59 se les está dando este más precisión, se les está dando más precisión a sus atribuciones verdad, este pero también me parece que está sobre entendido, creo que por economía no debería de ir verdad, este manifestar su inconformidad creo que nada le impide, creo que nada lo impide y ponerlo aquí pues nomás está haciendo el Código más amplio, más este abultado, menos para leer para la solución de determinado asunto como que busca más este precisar el enfrentamiento no se verdad porque si alguien resuelve algo y no estoy yo de acuerdo pues tengo la facultad de manifestarlo, yo creo que la tienes no necesitas ponerlo aquí, solicitar la información creo que eso pues es parte de un cabildo, solicitar la información pero se está precisando si, proponer al Ayuntamiento



un plan anual de trabajo me parece bien, nomás que pues si hay algunas cosas que no se creó que está demás cuando se habla de que en el artículo 63, perdón en el 64 bis para el desempeño de sus funciones las comisiones podrán solicitar el asesoramiento necesario a la Secretaría del Ayuntamiento y dirección jurídica pues creo que eso está sobre entendido si no cómo van a realizar su trabajo, si no pueden solicitarlo verdad y hacerlo más pesada nada más lo del Código porque en el apartado dice podrás solicitar todo tipo de información, documentación, circulares así como copia de la documentación de los expedientes o sea estamos haciendo más pesado el Código nada más, en fin creo que si habría que hay cosas como bien señalo el compañero Heriberto que debían de ir en un Reglamento no en un Código Municipal verdad, como el 64 bis verdad que ya lo mencionaron las Comisiones que tienen que atender los asuntos antes de que sea una nueva este reunión de Comisión y si no lo pueden retrasar etcétera o sea creo que no van a ahí ese tipo de cosas, este y esto de que cuando se incumpla un artículo anterior o sea el 64 bis 4, verdad en el 64 bis 5, dice en caso de incumplimiento del artículo anterior, cualquiera de los regidores podrá solicitar al ayuntamiento que se define una comisión para que despache el asunto sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir aquella que no le hubiere hecho o sea creo que estamos metiendo más burocracia a esto, creo que se está poniendo más burocrático, el artículo 64 bis 6, dictámenes respecto de los asuntos que les hayan turnado a las Comisiones deberán ser reenviados por escrito a través de la Secretaría del Ayuntamiento, creo que la Comisión tendría que hacerse cargo de sus dictámenes y por supuesto que tendrán que ser por escrito no, no sé, se me hace que estamos más pesados haciendo la ley el Código Municipal más pesado, más bromoso porque pues que caso tendría que yo estuviera en una Comisión y que un dictamen no lo presente por escrito verdad, o sea eso no tiene caso luego aquí dice las comisiones rendirán al ayuntamiento un informe anual de las actividades que desarrollen y creo que había otro, por ahí otro artículo que dice lo mismo verdad este en la fracción XX del artículo 60 dice rendir por escrito un informe anual de las actividades realizadas cuando sea requerido por el Presidente municipal y en el artículo 64 bis 7, las Comisiones rendirán al Ayuntamiento un informe anual o sea o ponemos uno o quitamos otra, porque esta duplicado dice exactamente lo mismo, si este, dar curso en el artículo 68 dice dar curso a los oficios, documentos que estén dirigidos al Ayuntamiento o por su competencia alguna de las comisiones debiendo llevar el registro de los mismos, creo que está demás, porque pues si no llevan el registro de los mismos qué están haciendo ahí no, qué está haciendo ahí el Secretario, qué está viendo ahí el Secretario etcétera no, llevar un archivo sobre citatorios en el mismo artículo verdad este en el mismo si creo que si en el artículo 68, llevar un archivo sobre citatorios, ordenes pues tiene que llevarlo o sea si no qué está haciendo, rendir por escrito los informes que le sean solicitados pues lo tiene que



hacer, cuidar de la publicación de los dispositivos jurídicos es parte de su labor el artículo 68 bis la preparación logística desahogo y ejecución de las sesiones de cabildo, o sea así como las notificaciones de los acuerdos aprobados por los miembros estarán a cargo de la dirección jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, no se esté si sea correcto que todos los Ayuntamientos tengan una dirección jurídica, que a lo mejor si verdad y luego se le da todas las atribuciones a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, llevar un registro de los números consecutivos de dictámenes, pues es parte de su función no, este creo que si no lo hace, que objeto tiene tener una Dirección Jurídica si, elaborar los documentos derivados de los acuerdos pues parte de su obligación como, o sea ponerlo en el Código creo que esta, es excesivo si, hacer las transcripción estenográfica de las actas de cabildo por supuesto que es obligación, o sea vamos y nada más estamos haciendo más pesado el Código Municipal, creo que no debería de al menos que pues me digan o me argumenten lo contrario no, llevar una memoria digital o base de datos de las Sesiones de Cabildo, pues es parte de si, a lo mejor algún municipio no lo puede hacer o porque no tiene computadora, pero lo tiene que llevar a manita si, o sea brindar Asesoría Jurídica pues por supuesto que es parte de, pues si no cuál es su función de esa, todos estos artículos, es el artículo 68 y 64 creo bis, tiene muchos bis, que se me hace que están excesivos, ese es mi opinión al respecto verdad no sé qué opinen los demás compañeros. Es cuanto.

**Diputada Belén Rosales Puente.** Buenas tardes, pues yo creo que coincidimos en algunas cosas y lo principal es el objetivo de esta iniciativa, pues es fortalecer las atribuciones del cuerpo colegiado del presidente, de los síndicos y de los regidores, coincido en algunas cosas con ustedes que pudiera estar reiterativo o pero también hay que ser muy honestos, me toco ya ser regidora del ayuntamiento y a veces lo que no está escrito no te apoya como representante ciudadano, pero con toda la humildad acepto sus observaciones, que algunas me parecen muy acertadas, la finalidad como les digo es reestructurar las funciones del Secretario del Ayuntamiento, como un funcionario del Órgano Colegiado que es el cabildo y no del de una sola persona, porque en los ayuntamientos tenemos que ser bien claros, a veces el Secretario del Ayuntamiento piensa o cree que únicamente el Presidente Municipal es quien le ordena y no el Cuerpo Colegiado y desafortunadamente también tenemos en ocasiones regidores que piensan que son empleados del Presidente Municipal, y también tenemos Secretarios y Directores que no contestan oficios a los regidores y a los síndicos, si porque, si y es desgastante y se lo digo por experiencia que me toco ir inclusive a Juzgado Federal a presentar recursos para que me contestaran un oficio, basándome en el 8 Constitucional porque ni del reglamento interior del Municipio que era del ochenta y algo, ni en el Código Municipal lo establecía, si ese fue el espíritu de



esta Iniciativa, pero tampoco para no ser tan reiterativa, digo mejor abonemos, trabajemos que para eso estamos aquí, analicemos cada una de las propuestas y en lo que coincidamos pues vámonos juntos verdad, para fortalecer lo que se trate de aquí a los síndicos a los regidores que son representantes de los ciudadanos. Es cuánto.

**Presidente:** Miren yo creo que pudiera sugerir si están de acuerdo las Comisiones, es que hagamos un receso, pudiéramos meter el tema bien, analizar aquí con Servicios Parlamentarios, pudiéramos llegar a quitar por ejemplo no es necesario sería reiterativo y fortalecer o circunscribir lo que realmente pudiera fortalecer esa participación y pudiéramos reanudar, digo final cuenta aquí estamos, no es cosa más de un poquito checar bien y lo sacamos no, pero no sé si ustedes así lo consideren.

**Secretaria:** Diputado yo considero, usted ya menciona y el Diputado Arcenio las cosas que no están de acuerdo y que es reiterativa la Iniciativa, entonces propongo que votemos en lo que se está de acuerdo o que digan en lo que no está de acuerdo para quitarlo.

**Presidente:** Bueno yo lo que decía es para precisamente no caer en una discusión, es precisamente en un receso.

**Secretaria:** Pero ya menciona usted lo del Código, lo que está en el Código y lo que está en la Iniciativa.

**Diputada Belén Rosales Puente.** Como promotora yo ya estoy aceptando las observaciones de ustedes, si o sea ya estoy aceptando las coincidencias no vaya que elaboren el proyecto y que no lo pasen.

**Presidente:** Pues sí, ese sería el tema, es lo que estoy diciendo, es lo que estoy diciendo yo.

**Diputada Aida Zulema Flores Peña.** Gracias, efectivamente como lo comenta la compañera Belén Puente, perdón Rosales Puente, tiene razón, ya en la práctica el actuar, la actuación del Secretario del Ayuntamiento difiere en mucho de lo que está en el Código Municipal y en algunos casos en el reglamento interior de la Administración Pública Municipal, sea el Municipio que fuere y de cualquier Instituto Político que emanen, creo que es muy importante dice una máxima legal, que quien puede lo más, puede lo menos, sin embargo en los hechos vemos que efectivamente hay vacíos legales que quedan al arbitrio o más bien el Secretario del Ayuntamiento



puede hacer a su libre arbitrio aquello que más le convenga, entonces si dejamos plasmado ya sea en el Código Municipal o en el Reglamento Interior de cada administración, perdón de cada municipio, vamos a fortalecer justamente la función de los ayuntamientos, es decir que actúen como Órgano Colegiado, creo que eso es muy importante destacar, ya la compañera Belén está de acuerdo que en un momento dado hacer las por técnicas legislativas hacer las adecuaciones, pero creo que resulta pertinente que en un momento dado se vote en esta reunión de trabajo. Es cuanto Diputada Secretaria.

**Presidente:** Si me permite, yo lo que les decía, yo considero con todo respeto bien, o sea el tema hacerlo bien, porque si bien es cierto no olvidemos que el derecho a votar y ser votado es precisamente el principio fundamental por lo que un representante popular está ahí en el cuerpo del cabildo, pero si el como representante de una elección no es suficientemente atingente, hacer valer su derecho de votar y ser votado, nosotros no podemos adherirle un derecho que ya tiene, ya tiene, pero si el en calidad de regidor se siente empleado del Secretario del Ayuntamiento, o se siente subyugable son situaciones de orden legal, que en ningún momento dado él tendría todo a favor, porque el forma parte del cuerpo de Gobierno, o sea el no tendría una autoridad, entonces yo creo que por eso en mis observaciones, pero si con gusto en otros, en aras también de avanzar, yo lo que sugerí ahí al Licenciado Gómez Piña, pues hiciera las correcciones verdad, pudiera centrarlo más para no caer en esa reiterativa ambigüedad y caigamos en cosas que ya están establecidas aquí mismo. Y se quite precisamente lo que no sería reiterativo y lo que fortalezca verdad, la participación, que es un derecho que ya tienen, que no se lo da al reglamento eh, que no se lo da el código. El solo hecho de haber sido electo mediante una votación de ser votado y votar le da las facultades potenciales para poder recibir cuenta, rendición, dictámenes, oficios, lo que quiera. Adelante Gómez Piña.

**Licenciado Ricardo Gómez Piña.** Bueno, este, de entrada observamos que usted y el Diputado Arcenio, coincidieron en que la mayoría de estas adiciones que se pretenden incorporar al Código Municipal son de naturaleza reglamentaria. No obstante fueron coincidentes en que cuatro de estas eran procedentes o pudieran ser procedentes con algún ajuste. En principio las relativas a otorgar la atribución a los regidores de proponer al ayuntamiento un plan anual de trabajo de sus respectivas comisiones, esa sería la primera. La segunda sería que las comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes y/o propuestas al ayuntamiento en pleno a efecto de atender los problemas de su conocimiento de los distintos ramos de la administración pública municipal. La otra en la que coincidieron que era procedente es, las comisiones del ayuntamiento deberán sesionar por lo menos una



vez al mes. Y la cuarta, que las comisiones rendirán al ayuntamiento un informe anual de las labores que desarrollen sus respectivas competencias; dice comisiones, ahí habría que ajustarlo. Esas, según lo que aquí anotamos fueron en las que estimaron que podrían transitar. Ahora, el resto de las propuestas, de las adiciones, atendiendo el fin político que motivó a los promoventes presentar esta iniciativa de acuerdo a lo que dijo la Diputada Belén y tomando en consideración que, repito por su naturaleza si ameritan estar mejor en un reglamento, ahora sí que en aras de que se pudieran tomar en cuenta, a la mejor la propia comisión pudiera elaborar una propuesta de punto de acuerdo para hacer una exhortación a los ayuntamientos a que en su régimen reglamentario pudieran considerar estas previsiones. Ya sea en los reglamentos que tengan actualmente vigentes relativos a su administración interna o que generaran los que no lo tienen, porque hay que decirlo, hay muchos ayuntamientos que no tienen reglamentos y a lo mejor serviría para exhortarlos a que elaboren los reglamentos correspondientes, las nuevas administraciones. Entonces si ustedes están de acuerdo podríamos aprobar al menos esas 4 disposiciones y por otro lado para no echar en saco roto las demás disposiciones, pues considerarlas en ese punto de acuerdo. Es una propuesta que hace servicios parlamentarios y que dejamos a su consideración.

**Presidente:** Está bien, está bien. Bueno ok, habida cuenta de que hemos escuchado la propuesta de servicios parlamentarios y que coincidentemente hemos estado apoyando también la disposición y la buena disposición de la compañera Belén, someto a la votación de ambas comisiones la propuesta en mención, quienes estemos de acuerdo, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada.

Muy bien, ha sido aprobado, por lo cual se solicita a servicios parlamentarios se elabore el dictamen correspondiente.

Continuando con el orden del día, vamos a ver el siguiente punto. Iniciativa de Decreto que reforma la fracción XXXVIII del artículo 49 y la fracción IX y adiciona la fracción X al artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Quien desee hacer el uso de la voz, tiene el uso de la voz, adelante compañera Diputada.

**Diputada Aída Zulema Flores Peña.** Muchas gracias, compañeras y compañeros Diputados integrantes de las presentes comisiones que el día de hoy nos reunimos para analizar y discutir la presente iniciativa. Debo señalar que en el mundo de los derechos humanos es muy usual escuchar acerca del derecho a la información, lo que



significa que cada vez más las y los ciudadanos ejercen ese derecho a buscar, recibir y difundir información fehaciente y contundente de quienes los gobiernan. Como bien señalan la iniciativa el derecho de acceso a la información es de gran relevancia por lo que se encuentra establecido en el artículo 6° de nuestra carta Magna y es nuestro deber como legisladores garantizar a nuestra sociedad el acceso a la información y dotarla de los mecanismos a través de los cuales puedan allegarse a ella. Lo que se pretende con esta iniciativa es justamente establecer las herramientas concretas para que cualquier persona ejerza su derecho a la información de cada municipio, de esta manera la ciudadanía tendrá más acceso a la transparencia en cuanto a la información gubernamental y a los actos de gobierno, llevando a cabo un control social de los órganos del estado. coincido en que se debe de poner a disposición de los ciudadanos la información que les permita tener un conocimiento directo de las funciones, acciones, resultados, estructura, recopilación, organización, recursos asignados y todo lo relacionado a las estadísticas del municipio. Por lo que a través de estas adiciones y reformas que se pretenden realizar al Código Municipal sin duda alguna estaremos contribuyendo como legisladores a que el derecho a la información que consagra nuestra Carta Magna y nuestra Constitución Política local se cumpla a cabalidad. Motivo por el cual compañeras y compañeros solicito su voto también a favor de la iniciativa que pretende modificar el artículo 49 en su fracción XXXVIII, justamente para que se cree la comisión de estadística municipal, para que también esté actualizado los datos que se dejen o que conformen parte del acervo jurídico e inclusive en algunas ocasiones cultural de cada administración. Porque sin duda alguna esto contribuirá a que el día de mañana aquellos casos donde no hemos tenido resultados positivos en las políticas públicas se pueda tomar como un referente. Es cuanto Diputado.

**Presidente:** Alguien más desea hacer uso de la voz, sí adelante.

**Diputado Arcenio Ortega Lozano.** Es rapidito Neto no te apures, ya. Es que la fracción 38 del artículo 49 habla sobre la recopilación, organización, formulación y yo creo que esto es una facultad que ya tenemos, o sea que ya tiene el Ayuntamiento es más es una obligación que ya tiene el Ayuntamiento con esta nueva ley de transparencia ya la tiene, porque me parece que una cosa es la recopilación, otra la organización, si, incluso la formulación pero eso nada tiene que ver con la transparencia y el acceso a la información si su difusión son 2 cosas distintas verdad o sea porque una cosa es que hay que organizarla hay que recopilarla, hay que organizarla y hay que formularla y otra muy distinta es difundirla, si, son 2 cosas y aquí estamos metiendo las 2 así como con calzador, como de que se debería de separar o darle incluso ya por echo puesto que ya hay una obligación en la ley de esta



estadística publicarla bajo el principio de máxima publicidad esa es la cuestión porque aquí estamos metiendo las 2 cosas en un mismo costal y creo que no van, incluso por redacción tampoco irían verdad porque una cosa es la información relativa a la estadística municipal y otra es la recopilación o sea verdad son cosas distintas.

**Presidente:** Si adelante, adelante Diputada.

**Diputada Aida Zulema Flores Peña.** Yo me aglutino en mi posicionamiento en virtud de que dentro del orden del día viene como punto número 2 lo que es el análisis de acuerdo pero si analizamos y si vemos concomitantemente dentro del punto número 2 lleva implícito lo que usted acaba de referir a eso me refiero, sin embargo ambas convergen en el sentido primero lo que usted menciona al principio de máxima publicidad pero también que al interior de la organización de la administración pública municipal se preserven y quede aceptado eso y por ello la creación de esta Comisión que no riñe con lo señalado van de la mano. Es cuanto.

**Diputado Arcenio Ortega Lozano.** No, estamos de acuerdo en la creación de la Comisión de Estadística Municipal verdad, ese es el artículo 64, el 49 es donde creo que una cosa es recopilar que son las facultades y las obligaciones del Ayuntamiento, una cosa es recopilarla, organizarla, formularla y la otra es publicarla o sea difundirla, eso creo que deberían de estar separadas, en todo caso las funciones o las obligaciones del Ayuntamiento que fueran 2 y no 1 por su puesto que para difundirla tiene que haber, existir la verdad si no como, pues en 2 necesario verdad, se me hace que recopilación, organización, formulación, yo creo que todo eso corresponde a la estadística Municipal, o sea que por supuesto que se tiene que recopilar, por supuesto que se tiene que organizar que por, no, formular no porque no se puede formular una estadística, se organiza y se recopila pero no formular, es una cuestión de aquí y bajo los criterios esa es una obligación que ya tenemos, por eso digo yo esto bajo los criterios incluso pues no suena la obligación o la facultad y la obligación es recopilar y organizar la estadística Municipal, todo lo demás esta fuera, les parece. Gracias

**Presidente.** Alguien más desea hacer uso de la voz. Habida cuenta que ha sido ampliamente discutido y con las observaciones pertinentes del caso, pregunto ambas Comisiones si estamos a favor de la presente iniciativa lo sirvamos manifestando de la manera, si, por eso digo con las precisiones previamente discutidas y acordadas, quienes estemos a favor sírvanse manifestarlo de la manera acostumbrada, ha sido aprobada la presente reunión. Solicitamos a Servicios Parlamentarios elabore el dictamen correspondiente para la emisión.



**Presidente:** Pasamos al punto número 5 que es asuntos generales, pregunto si a los participantes alguien desea hacer uso de la voz, nadie, perfecto, quiero concluir siendo las **catorce con treinta y tres** la presente reunión de las Comisiones unidas de Estudios Legislativos y Asuntos Municipales. Es cuanto compañeros, gracias.